DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL – DIGESA
Dirección de Administración y Finanzas
Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 48

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES"
PLURIANUAL - ID N° 395.425

CONTRATO N° 14/2021

Entre, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL** domiciliada en Avda. Eugenio A. Garay c/ Virgen del Rosario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. LUIS ALBERTO LEGUIZAMON OVELAR**, con cédula de identidad N° 1.257.797, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO TESAI PORA,** con RUC N° 80061299-0, domiciliada en Tte. Benigno Cáceres e/ Tte. Víctor Valdez - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. CARLOS JORGE DUARTE LURAGHI**, con cédula de identidad N° 561.810, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Este contrato tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se realizará el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos y afines, que asumen las PARTES CONTRATANTES y a cuyo fiel cumplimiento se obligan al asumir el compromiso por este instrumento del servicio referido de conformidad a las disposiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 395.425.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 3565/2021, por un monto de Gs. 330.000.000 (guaraníes, trescientos treinta millones). Y saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nacional del año 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021, convocado por la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 48 - DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION S.G. N° 911 de fecha 29/11/2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL - ID N° 395.425.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N°	Lote N°	Descripción	U.M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
1	1	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para Centros e Institutos del Área Metropolitana	Kg.	316.400	560.251	10.810	3.420.284.000	6.056.313.310
2	3	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la II Región Sanitaria - San Pedro	Kg.	19.600	33.992	10.400	203.824.800	353.516.800
3	6	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la V Región Sanitaria - Caaguazú	Kg.	26.250	44.999	8.200	215.250.000	368.991.800

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

N°	Lote N°	Descripción	U.M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
4	11	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la X Región Sanitaria - Alto Paraná	Kg.	38.500	66.000	9.000	346.500.000	594.000.000
5	12	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XI Región Sanitaria - Central	Kg.	280.000	490.220	7.049	1.973.720.000	3.455.560.780
TOTAL, GS. IVA INCLUIDO							**6.159.588.800**	**10.828.382.690**

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de: **guaraníes, seis mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos** y el monto total máximo es de **guaraníes, diez mil ochocientos veintiocho millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de 18 meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de del Pliego de Bases y Condiciones.

Plan de entrega del servicio.

CONSORCIO TESAI PORÃ

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

LOTE Nº 1: HOSPITALES, CENTROS E INSTITUTOS, ÁREA METROPOLITANA

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital del Trauma	Kg.	Lunes a Sábado
2	Hospital General Barrio Obrero	Kg.	Lunes a Sábado
3	Centro Nacional del Quemado	Kg.	Lunes a Viernes
4	Hospital General Mat. Inf. San Pablo	Kg.	1 Vez al mes
5	Hospital Juan Max Boettner – INERAM	Kg.	Lunes a Sábado
6	Instituto de Medicina Tropical	Kg.	Lunes a Sábado
7	Laboratorio Central de Salud Pública	Kg.	Lunes a Viernes
8	Programa Nacional de Lucha contra el SIDA	Kg.	Lunes a Viernes
9	Hospital de Lambaré	Kg.	3 Veces por Semana
10	Hospital Distrital de Ñemby	Kg.	3 Veces por Semana
11	Hospital Mat. Inf. Loma Pyta	Kg.	3 Veces por Semana
12	Hospital Mat. Inf. Fernando de la Mora	Kg.	3 Veces por Semana
13	Hospital Mat. Inf. Santísima Trinidad	Kg.	3 Veces por Semana
14	Hospital Mat. Inf. Mariano R. Alonso	Kg.	3 Veces por Semana
15	Hospital Mat. Inf. de Limpio	Kg.	3 Veces por Semana
16	Hospital Distrital de Villeta	Kg.	2 Veces por Semana
17	Hospital Distrital de Ita	Kg.	2 Veces por Semana
18	Hospital Psiquiátrico	Kg.	2 Veces por Semana
19	Hospital del Indígena	Kg.	2 Veces por Semana
20	Laboratorio de Anatomía Patológica	Kg.	1 Vez por Semana
21	Laboratorio de Lepra	Kg.	1 Vez por Semana
22	Centro Antirrábico Nacional	Kg.	1 Vez por Semana
23	Centro Nac. de Control de Adicciones	Kg.	1 Vez por Semana
24	S.E.M.E	Kg.	3 Veces por Semana
25	Hogar de Ancianos Santo Domingo	Kg.	1 Vez por Semana
26	Instit. Nnal de Cardiología - Hosp. San Jorge	Kg	3 Veces por Semana
27	Instit. Nnal de Alimentación y Nutrición	Kg	1 Vez por Semana
28	Dirección General de Salud Ambiental	Kg.	1 Vez por Semana
29	Hospital Distrital de Itaugua	Kg.	2 Veces por Semana
30	Centro Nacional de Servicio de Sangre	Kg.	3 Veces por Semana
31	Centro de Esp. Cardiovasculares de Ypané	Kg.	1 Vez por Semana
32	Centro Ciudad Mujer	Kg.	2 Veces por Semana
33	Centro Odontológico Villa Bonita	Kg.	2 Veces por Semana
34	La Casa del Donante	Kg.	2 Veces al mes

LOTE Nº 3: II REGIÓN SANITARIA – SAN PEDRO

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de San Pedro	Kg.	1 Vez por Semana
2	Hospital Distrital de San Estanislao	Kg.	1 Vez por Semana
3	Hospital de Santa Rosa del Aguaray	Kg.	1 Vez por Semana

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Lequizamon Oveia
Director General
DIGESA

4	Centro de Salud de Itacurubi del Rosario	Kg.	1 Vez por Semana
5	Hospital Distrital de General Aquino	Kg.	1 Vez por Semana
6	Centro de Salud de Villa del Rosario	Kg.	1 Vez por Semana
7	Centro de Salud de Capiibary	Kg.	1 Vez por Semana
8	Centro de Salud de Chore	Kg.	1 Vez por Semana
9	Centro de Salud de Nueva Germania	Kg	1 Vez por Semana
10	U.S.F. – 25 de Diciembre	Kg	1 Vez al Mes
11	U.S.F. – Yataity del Norte	Kg	1 Vez al Mes
12	U.S.F. – Yryvucua	Kg	1 Vez al Mes
13	Centro de Salud - Lima	Kg	2 Veces al Mes
14	U.S.F. – Guayaibi	Kg	1 Vez al Mes
15	U.S.F. – Unión	Kg	1 Vez al Mes
16	Centro de Salud de Antequera	Kg	1 Vez por Semana
17	Puesto de Salud- San Pablo	Kg	2 Veces al Mes
18	Puesto de Salud – Cruce Liberación	Kg	2 Veces al Mes
19	U.S.F. – Tacuatí Centro	Kg	1 Vez al Mes
20	U.S.F. – Resquin	Kg	1 Vez al Mes

LOTE Nº 6: V REGIÓN SANITARIA – CAAGUAZU

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Coronel Oviedo	Kg.	3 Veces por Semana
2	Hospital Distrital de Caaguazú	Kg.	2 Veces por Semana
3	Hospital Distrital de Repatriación	Kg.	1 Vez por Semana
4	Hospital Distrital Materno Infantil Yhu	Kg.	1 Vez por Semana
5	Hosp. Dist. Mat. Infantil Sagrado Corazón de Jesús - Juan M. Frutos	Kg.	1 Vez por Semana
6	U.S.F. – 3 de Febrero	Kg.	1 Vez al Mes
7	U.S.F. – San Joaquín	Kg.	1 Vez al Mes
8	Centro de Salud de San José de los Arroyos	Kg.	1 Vez por Semana
9	U.S.F. – Nueva Londres	Kg.	1 Vez al Mes
10	Centro de Salud de J. Eulogio Estigarribia	Kg.	1 Vez por Semana
11	U.S.F. – La Pastora	Kg.	1 Vez al Mes
12	U.S.F. – San Blas -Vaquería	Kg.	1 Vez por Semana
13	Centro de Salud de Raúl Oviedo	Kg.	2 Veces al mes

LOTE Nº 11: X REGIÓN SANITARIA – ALTO PARANÁ

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Ciudad del Este	Kg.	3 Veces por Semana
2	Hospital Distrital de Pdte. Franco	Kg.	3 Veces por Semana
3	Hospital Distrital de Hernandarias	Kg.	3 Veces por Semana
4	Hospital Distrital de Santa Rita	Kg.	2 Veces por Semana
5	Hospital Distrital de Minga Guazú	Kg.	2 Veces por Semana
6	Centro de Salud de Juan León Mallorquín	Kg.	1 Vez por Semana
7	Centro de Salud de Juan E. Oleary	Kg.	1 Vez por Semana

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

8	Centro de Salud de Sta. Rosa del Monday	Kg.	1 Vez por Semana
9	Unidad de Salud Familiar - Dr. Raúl Peña	Kg.	1 Vez por Semana
10	Puesto de Salud de Domingo Martínez de Irala	Kg.	2 Veces al Mes
11	Puesto de Salud de Colonia Iruña	Kg.	1 Vez por Semana
12	Puesto de Salud de Ñacunday	Kg.	2 Veces al Mes
13	Centro de Salud de Naranjal	Kg.	1 Vez por Semana
14	Centro de Salud de Itakyry	Kg.	1 Vez por Semana
15	Puesto de Salud de Los Cedrales	Kg.	1 Vez por Semana
16	Puesto de Salud de Mbaracayu	Kg.	1 Vez por Semana
17	Puesto de Salud de Minga Porá	Kg.	1 Vez por Semana
18	Puesto de Salud de San Alberto	Kg.	1 Vez por Semana
19	Puesto de Salud de San Cristóbal	Kg.	2 Veces al Mes
20	Centro de Salud de Colonia Yguazú	Kg.	1 Vez por Semana
21	Centro de Nefrológico	Kg	3 Veces por Semana

LOTE Nº 12: XI REGIÓN SANITARIA – CENTRAL

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Nacional de Itaugua	Kg	Lunes a Sábado
2	Hospital de Luque	Kg.	Lunes a Sábado
3	Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu	Kg.	3 Veces por Semana
4	Instituto Nacional del Cáncer	Kg.	3 Veces por Semana
5	Hospital Materno Infantil de Villa Elisa	Kg.	3 Veces por Semana
6	Hospital Distrital de Capiatá	Kg.	3 Veces por Semana
7	Hospital Mat. Inf. de San Lorenzo (Calle'i)	Kg.	3 Veces por Semana
8	Hospital Distrital de Aregua	Kg.	1 Vez por Semana
9	Centro de Salud de Ypacarai	Kg.	1 Vez por Semana
10	Centro de Salud de Santa Teresa	Kg.	1 Vez por Semana
11	Centro de Salud de Ypane	Kg.	1 Vez por Semana
12	Centro de Salud María Godoy	Kg.	1 Vez por Semana
13	Centro de Salud de Nueva Italia	Kg.	1 Vez por Semana
14	Centro de Salud de Guarambaré	Kg.	2 Veces por Semana
15	Centro de Salud de J. A. Saldívar	Kg.	1 Vez por Semana
16	Centro de Salud de San Antonio	Kg.	2 Veces por Semana
17	Puesto de Salud de San Miguel – San Lorenzo	Kg	1 Vez por Mes
18	U.S.F. – Caacupemi –Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
19	U.S.F. – Valle Pucú – Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
20	U.S.F. – Isla Valle – Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
21	U.S.F. – Villa San Salvador - Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
22	U.S.F. – Pindolo – Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
23	U.S.F. – Costa Fleitas – Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
24	U.S.F. – Amanecer – Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
25	U.S.F. – Yuquyty - Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
26	U.S.F – Cocue Guazú - Aregua	Kg.	1 Vez por Mes
27	U.S.F. – Posta Ybycua - Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
28	U.S.F. – Cicomar – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes

CONSORCIO TESÁI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

29	U.S.F. – Villa Constitución – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
30	U.S.F. – Loma Barrero - Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
31	U.S.F. – Costa Salinas – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
32	U.S.F. – Kennedy – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
33	U.S.F. – Puerta del Sol – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
34	U.S.F. – Los Manantiales Ex Urugua'y – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
35	U.S.F. – Yataity - Capiatá. (San Jorge)	Kg.	1 Vez por Mes
36	U.S.F. – Cerrito – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
37	U.S.F. – 15 de Mayo – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
38	U.S.F. – Ybyraro – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
39	U.S.F. – Rojas Cañada – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
40	U.S.F. – Aldama Cañada – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
41	U.S.F. – Virgen del Pilar – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
42	U.S.F. – Divino Niño 5ta. Compañía – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
43	U.S.F. – San Miguel 3ra. Compañía – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
44	U.S.F. – Salvador del Mundo km 23 Ruta II – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
45	U.S.F. – San Ramón - Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
46	U.S.F. – El Progreso – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
47	U.S.F. – 3 Fronteras - Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
48	U.S.F. – Perpetuo Socorro – Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
49	U.S.F. – San Juan - Capiatá	Kg.	1 Vez por Mes
50	U.S.F. – San José Obrero – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
51	U.S.F. – Ita Ka'aguy – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
52	U.S.F. – Policlínica del Sur – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
53	U.S.F. – Villa San Miguel – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
54	U.S.F. – Villa Ofelia – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
55	U.S.F. – Divina Providencia – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
56	U.S.F. – Madre Mazarelo – F. de la Mora	Kg.	1 Vez por Mes
57	U.S.F. – Loma'i – Guarambaré	Kg.	1 Vez por Mes
58	U.S.F. – Las Piedras – Ita	Kg.	1 Vez por Mes
59	U.S.F. – Arrua'i – Ita	Kg.	1 Vez por Mes
60	U.S.F. – Yhovy - Ita	Kg.	1 Vez por Mes
61	U.S.F. – Calle Yvate - Ita	Kg.	1 Vez por Mes
62	U.S.F. – Peguaho – Ita	Kg.	1 Vez por Mes
63	U.S.F. – Compañía Aveiro – Ita	Kg.	1 Vez por Mes
64	U.S.F. – Potrero Po'i – Ita	Kg.	1 Vez por Mes
65	U.S.F. – Compañía Posta Gaona - Ita	Kg.	1 Vez por Mes
66	U.S.F. – Calle Ybate 2 - Ita	Kg.	1 Vez por Mes
67	U.S.F. – Compañía Jhugua Ñaro – Ita	Kg.	1 Vez por Mes
68	U.S.F. – Patiño – Itauguá	Kg.	1 Vez por Mes
69	U.S.F. – Potrero Guazú – Itauguá	Kg.	1 Vez por Mes
70	U.S.F. – Aldama Cañada – Itauguá	Kg.	1 Vez por Mes
71	U.S.F. – Príncipe de Paz – Itauguá	Kg.	1 Vez por Mes
72	U.S.F. – Aldama Cañada 2 – Itauguá	Kg.	1 Vez por Mes
73	U.S.F. – Costa Dulce – Itauguá	Kg.	1 Vez por Mes

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Oveia
Director General
DIGESA

74	U.S.F. – Cañadita – Itaugua	Kg.	1 Vez por Mes
75	U.S.F. – Manos Abiertas – J.A. Saldívar	Kg.	1 Vez por Mes
76	U.S.F. – Toledo – J.A. Saldívar	Kg.	1 Vez por Mes
77	U.S.F. – Aldama Cañada – J.A. Saldívar.	Kg.	1 Vez por Mes
78	U.S.F. – Ko'embota – J.A. Saldívar	Kg.	1 Vez por Mes
79	U.S.F. – Los Rosales – J.A. Saldívar	Kg.	1 Vez por Mes
80	U.S.F. – Kapi´ipery - Lambare	Kg.	1 Vez por Mes
81	U.S.F. – Piquete Cue – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
82	U.S.F. – Villa Madrid – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
83	U.S.F. – Benigno Ferreira – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
84	U.S.F. – San Gerónimo Salado – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
85	U.S.F. – 15 de Agosto – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
86	U.S.F. – Don Bosco – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
87	U.S.F. – Rincón – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
88	U.S.F. – San Juan – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
89	U.S.F. – Paso Correo (San Isidro) - Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
90	U.S.F. – San Roque – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
91	U.S.F. – Ciudad Jardín Ampliada – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
92	U.S.F. – Villa Jardín - Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
93	U.S.F. – San Marcos 1 y 2 – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
94	U.S.F. – Villa Anahí – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
95	U.S.F. – Ex Combatiente Ferreira – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
96	U.S.F. – Salado (Ex 4ta. Fase) – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
97	U.S.F.– Isla Aranda – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
98	U.S.F. – Isla Aveiro – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
99	U.S.F. – San Vicente Ampliada – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
100	U.S.F. – San Cayetano – Limpio	Kg.	1 Vez por Mes
101	U.S.F. – Ita Angu'a - Luque	Kg.	1 Vez por Mes
102	U.S.F. – Isla Bogado – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
103	U.S.F. – Ycua Duré – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
104	U.S.F. – Loma Merlo – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
105	U.S.F. – Tarumandy – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
106	U.S.F. – Marín Ka'aguy – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
107	U.S.F. – 1° de Mayo – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
108	U.S.F. – Barrio Molino – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
109	U.S.F. – La Amistad – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
110	U.S.F. – María Blanca – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
111	U.S.F. – Costa Sosa – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
112	U.S.F. – Inmaculada Concepción – Isla Bogado, Luque	Kg.	1 Vez por Mes
113	U.S.F.– Mora Cue – Luque	Kg.	1 Vez por Mes
114	U.S.F. – 6 de Mayo – M.R. Alonso	Kg.	1 Vez por Mes
115	U.S.F. – Guadalupe – M.R. Alonso	Kg.	1 Vez por Mes
116	U.S.F. – La Amistad – M.R. Alonso	Kg.	1 Vez por Mes
117	U.S.F. – Villa Alegre – M.R. Alonso	Kg.	1 Vez por Mes
118	U.S.F. – Pindoty – Nueva Italia	Kg.	1 Vez por Mes

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

119	U.S.F. – Achucarro 1 y 2 – San Antonio	Kg.	1 Vez por Mes
120	U.S.F.– Barrio Antigua Imagen - San Antonio	Kg.	1 Vez por Mes
121	U.S.F.– San Roque – San Antonio	Kg.	1 Vez por Mes
122	U.S.F. – Marquetalia – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
123	U.S.F. – María Auxiliadora – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
124	U.S.F. – Tesaira – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
125	U.S.F. – Tesairekavo – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
126	U.S.F. – Mita'i – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
127	U.S.F. – 24 de Junio – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
128	U.S.F. – Mira Flores – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
129	U.S.F. – Tayazuape – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
130	U.S.F. – Asent. 15 de Enero – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
131	U.S.F. – Barcequillo - San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
132	U.S.F. – San Juan – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
133	U.S.F. – Virgen de los Remedios – San Lorenzo	Kg.	1 Vez por Mes
134	U.S.F. – Cumbarity – Villeta	Kg.	1 Vez por Mes
135	U.S.F. – Naranjaisy – Villeta	Kg.	1 Vez por Mes
136	U.S.F. – Ñande tava - Villa Elisa	Kg.	1 Vez por Mes
137	U.S.F. – Remanso – Villa Elisa	Kg.	1 Vez por Mes
138	U.S.F. – 29 de Setiembre 1 y 2– Villa Elisa	Kg.	1 Vez por Mes
139	U.S.F. – Mbocayaty – Villa Elisa	Kg.	1 Vez por Mes
140	U.S.F. – Colonia Thompson - Ypane	Kg.	1 Vez por Mes
141	U.S.F. – 8 de Diciembre - Ypane	Kg.	1 Vez por Mes
142	U.S.F. – Potrerito - Ypane	Kg.	1 Vez por Mes
143	U.S.F. – Brisas del Sur – Ypane	Kg.	1 Vez por Mes
144	U.S.F. – Paso de Oro – Ypane	Kg.	1 Vez por Mes
145	U.S.F. – Arroyo Estrella - Ypacarai	Kg.	1 Vez por Mes
146	U.S.F. – Jhuguajhu - Ypacarai	Kg.	1 Vez por Mes
147	U.S.F. – Pedrozo - Ypacarai	Kg.	1 Vez por Mes
148	U.S.F. – Cerro Guy - Ypacarai	Kg.	1 Vez por Mes
149	U.S.F. – Mbocajaty - Ñemby	Kg.	1 Vez por Mes
150	U.S.F. – Salinas - Ñemby	Kg.	1 Vez por Mes

Condiciones para la realización del Servicio.

1) OBJETO:
Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines generados en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en las cantidades, frecuencias y horarios establecidos en el Contrato.
2) MARCO LEGAL:
Ley Nº 836/80 "Código Sanitario"
Ley Nº 3.361/07 "De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines"
Ley Nº 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental"
Decreto Nº 6538/11 "Que Reglamenta la Ley Nº 3.361/07"
3) DEL SERVICIO CONTRATADO:
a) La Unidad Ejecutora Privada debe prestar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos Generados por establecimientos de Salud.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

b) La Unidad Ejecutora Privada debe estar Registrada y contar con la Habilitación Sanitaria para la gestión integral de los Residuos Generados en los establecimientos de Salud y Afines, Área de cobertura Nacional; expedida por la DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).
c) Los Vehículos y equipos de recolección y transporte de la Unidad Ejecutora Privada que se empleen en las actividades comprendidas en el manejo de residuos sólidos deben estar aprobados y habilitados por la DIGESA, y cumplir con las especificaciones técnicas de las reglamentaciones vigentes, disponiendo además de las habilitaciones municipales y gubernamentales específicas para el transporte de residuos peligrosos.
d) La Unidad Ejecutora Privada garantizará a la DIGESA por medio de una Declaración Jurada, que sus vehículos recolectores posean una capacidad mínima de carga (en conjunto) del 30% de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso que la Unidad Ejecutora Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad mínima de carga de los vehículos (en conjunto) deberá ser del 30% de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de que estos, sean suficientes para efectuar las recolecciones conforme a los ruteos y frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del PBC, conforme a las habilitaciones de vehículos otorgadas por DIGESA. A los efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la Declaración Jurada deberá contemplar el listado de los vehículos que estarán al servicio de este contrato, aclarando que como mínimo el 80% de los mismos deberán ser propiedad de la Unidad Ejecutora Privada, debiendo acreditar además la titularidad de los vehículos recolectores habilitados con la presentación de la cedula verde. En el caso de que la Unidad Ejecutora Privada no sea titular de los vehículos recolectores, los mismos deberán presentar el contrato de prestación de servicios entre la Unidad Ejecutora Privada y el titular de los vehículos (contrato privado con certificación de firma por escribanía pública), en el cual conste que el titular de los mismos se obligan a mantener la vigencia del acuerdo de prestación de servicio con la Unidad Ejecutora Privada durante toda la vigencia del contrato de adjudicación a suscribirse.
e) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el trasporte de sustancias peligrosas, de los funcionarios afectados al servicio.
f) El método de Tratamiento a ser utilizado por la Unidad Ejecutora Privada será conforme a lo estipulado en los Art. N° 31 al 36 de la Ley N° 3361/07.
g) Las facturas a crédito presentadas por la Unidad Ejecutora Privada serán canceladas por el M.S.P.y B.S. en base a los Kilogramos de Residuos recolectados que se encuentren efectivamente pesados.
h) La Unidad Ejecutora Privada debe presentar el Plan de Gestión para el cumplimiento de la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final mediante una propuesta técnica indicando el cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios de recolección, indicando además la jornada diurna y nocturna. Caso necesario, la DIGESA establece como jornada de recolección de residuos el horario: Diurno de 07:00 a 15:00 hs. y Nocturno de 15:01 a 22:00 hs. Para el horario de recolección nocturno se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual es imposible realizar la recolección en horario diurno, a lo cual la convocante deberá remitir la autorización por escrito a fin de activar el servicio en el horario propuesto por la Unidad Ejecutora y consensuado con las Autoridades de los respectivos establecimientos.
i) El Servicio abarca todo el territorio nacional, con una frecuencia de recolección tal que no permita rebasar la capacidad de almacenamiento de los residuos en los diferentes Establecimientos de Salud. La DIGESA, podrá modificar parcial o totalmente las frecuencias establecidas en el PLAN DE ENTREGAS, conforme a las necesidades de los Servicios asistenciales.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamon Oveia
Director General
DIGESA

j) Durante el proceso de Control de Peso de los residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud, la Unidad Ejecutora Privada deberá utilizar un sistema que garantice la integridad de los envases contenedores de los residuos, no permitiendo el derrame o salida de los mismos desde el retiro hasta su tratamiento.

k) La DIGESA eventualmente podrá solicitar los servicios especiales en casos Excepcionales o de Emergencia Sanitaria, previo acuerdo entre las partes.

l) La Unidad Ejecutora Privada deberá atender el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.-

m) La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones se realizarán a través de un convenio modificatorio de acuerdo a la dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03

n) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con una capacidad de procesamiento de residuos declarada en los documentos remitidos para la habilitación o para la renovación de la habilitación, de por lo menos el doble de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso de que la Unidad Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad de procesamiento deberá como mínimo ser del doble de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de garantizar la destrucción de todos los residuos recolectados

4) RECURSOS HUMANOS:

a) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con la cantidad suficiente de funcionarios operativos que participan del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos, farmacológicos y afines. Los mismos deberán estar dotados de todos los elementos de protección individual establecida en la Reglamentación Nacional vigente, donde la DIGESA se encuentra facultada a solicitar a la empresa los registros o constancias de entrega de los equipos de protección a los funcionarios afectados al servicio. La unidad Ejecutora Privada deberá presentar a la DIGESA el detalle de los cursos de capacitación efectuado a sus funcionarios.

b) La Unidad Ejecutora será responsable de cualquier manipulación y/o disposición irresponsable o negligente de los residuos retirados por la empresa. La DIGESA deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal desde el momento que el personal de la empresa se hace cargo de los residuos.

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar nómina de funcionarios afectados al servicio que deben estar debidamente inscripto en el IPS.

d) La Empresa Concesionaria debe remitir a DIGESA al inicio del contrato, el listado con los datos personales de sus funcionarios designados para la tarea de recolección de los Residuos Hospitalarios, así mismo el resultado de los exámenes médicos de control de los mismos.

5) CONTROL Y MONITOREO:

a) Los Vehículos de la Unidad Ejecutora Privada contarán con un servicio de monitoreo Satelital de movimiento en rutas, durante las veinticuatro horas, con un acceso on-line a través de INTERNET, cuya clave deberá ser remitida a la Dirección de Residuos Sólidos y Dirección de Administración y Finanzas de la DIGESA, a fin de que esta pueda tener acceso a la ubicación exacta de los mismos.

b) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con un sistema de elaboración diaria de planilla de Residuos recolectados por centro asistencial que se remitirá vía internet diariamente a una Dirección de Correo Electrónico que será proveído por la DIGESA.

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá elaborar y remitir a DIGESA informes mensuales detallados de la gestión de los servicios y los inconvenientes detectados en su prestación. La DIGESA se compromete a prestar acciones resolutivas en conjunto con el establecimiento de salud el cual se tiene inconveniente y con la Unidad Ejecutora Privada -

d) Los Residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud deben ser pesados y registrados en una planilla diseñada por DIGESA para tal fin, en presencia de los responsables de la Unidad Ejecutora Privada y el Establecimiento de Salud. Las planillas deben ser presentadas en forma

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. Fer. Luis A. Leguizamon Oveid
Director General
DIGESA

mensual a DIGESA para el control y para los trámites de facturación por el servicio prestado.
e) La cuantificación de los residuos generados podrá ser efectuada por el establecimiento de salud y la unidad ejecutora privada, y los valores resultantes serán aceptados como válidos tanto por la DIGESA. Únicamente en el caso de que el Establecimiento de Salud no cuente con equipo para el Pesaje o el mismo se encuentre averiado será utilizado el equipo que dispone la Unidad Ejecutora Privada y los valores resultantes del pesaje serán aceptados tanto por la DIGESA. Los equipos de pesaje portátiles propuestos por la Unidad Ejecutora en el marco del cumplimiento del contrato de adjudicación, deberán contar con los respectivos Certificados de Calibración por parte de un organismo oficial de referencia en el país (Ej. INTN, en Otros), que garantice la precisión de los equipos de medición a ser utilizados para el pesaje de los residuos a ser retirados de los establecimientos por la Unidad Ejecutora Privada. Esta certificación, deberá ser presenta por cada unidad de equipo de pesaje de la unidad ejecutora a más tardar al momento de la firma del contrato suscripto; con una periodicidad de 90 días durante la vigencia del contrato, y ser presentada ante la administradora del contrato. La no presentación de la citada certificación en los plazos establecidos, constituirá un incumplimiento de contrato y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la contratante.
f) Los residuos a ser retirados de cada Establecimiento de Salud deben ser pesados con equipos que mantengan inalterado la integridad de las bolsas y contenedores. Las cantidades deben ser registradas en una planilla la cual deberá llevar la firma y aclaración de los responsables asignados para la prestación del servicio (en triplicado) y ratificado por el responsable de cada establecimiento de salud, sin las cuales la planilla no será tomada como validad a los efectos de considerar el pago del servicio. Para que la planilla de registro de peso sea considerada como validad para la contratante, la misma necesariamente debe contar con la firma del Responsable Técnico del Establecimiento y/o del Fiscalizador designado por M.S.P. y B.S. para dicho establecimiento. En ausencia de los responsables mencionados con anterioridad, podrá ser sustituido por el Administrador y/o Director del Establecimiento Sanitario. Los datos consignados en la planilla de pesaje, deberán reflejar de manera integra el peso exacto de los residuos retirados, siendo responsabilidad de cada suscribiente la verificación in-situ de la fidelidad del pesaje correspondiente.
g) En el caso de que no se pueda retirar los Residuos debido a imprevistos (Mal estado del camino, Transito interrumpido, Establecimiento de Salud cerrado), se deberá comunicar de manera inmediata a la administradora del contrato, de manera de implementar las medidas de contingencias en el establecimiento sanitario. La Unidad Ejecutora deberá adjuntar a la Planilla de Recolección un informe descriptivo de la situación correspondiente, acompañado de toda la documentación necesaria que acredite fehacientemente la situación denunciada por la Unidad Ejecutora
h) La Unidad Ejecutora Privada deberá indefectiblemente realizar el retiro total de los residuos en cada frecuencia, debiendo disponer de cantidad suficiente de móviles recolectores y personal para el vaciamiento de las casetas de almacenamiento transitorio ubicado en los Establecimientos de Salud.
6) SEGURIDAD DEL SERVICIO:
a) La Unidad Ejecutora Privada no podrá interrumpir el servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su responsabilidad establecidas en el presente PBC (alteraciones de orden público, guerras y/o catástrofes naturales). La unidad Ejecutora Privada deberá providenciar los medios necesarios para sustituir indisponibilidad de móviles recolectores o falta de personal especializados para la recolección.
b) La Unidad Ejecutora Privada deberá cumplir a cabalidad con las frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del contrato, realizando el retiro total de los Residuos almacenados en las casetas de los Establecimientos de Salud o hasta las cantidades máximas autorizadas por la DIGESA.

CONSORCIO TESÁI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamon Oveia
Director General
DIGESA

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia, presentando de manera clara las medidas a tomar en casos de incidente o accidentes en el manejo de los residuos, considerando la capacitación del personal para su implementación.
d) En los casos de Mora en los Pagos, la unidad ejecutora privada tendrá derecho a que se reconozcan los intereses financieros, en caso de que esta mora fuera superior a los 60 días el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.
e) DIGESA podrá solicitar a la Unidad Ejecutora Privada la realización de Servicios Especiales (Recolección de residuos Bioinfecciosos encontrados en la vía pública, en baldíos, Recolección de Residuos de Tipo V Residuos Químicos (medicamentos vencidos, reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, reactivos vencidos, envases que contienen sustancias y productos químicos, placas radiográficas, liquido fijador, termómetros rotos y amalgamas, tubos fluorescentes), fuera de los establecidos en el presente P.B.C, en caso de Riesgo a la Salud o Emergencia Sanitaria. En este caso la Unidad Ejecutora Privada se compromete a realizar los Servicios Especiales con los mismos precios establecidos en el contrato de acuerdo a la Distancia de los mismos, previo acuerdo entre las partes sobre la modalidad de Ejecución, plazos y modalidad de facturación y pago. La Empresa deberá atender el cumplimiento con las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.
7) DEL GENERADOR:
a) Los Establecimientos de Salud deberán almacenar sus residuos Bioinfecciosos en forma separada a los residuos comunes, y dentro del Establecimiento conforme a la reglamentación vigente.
b) Cada Establecimiento de Salud debe designar un Responsable Técnico del control de la Gestión interna de los residuos, desde el punto de origen hasta el almacenamiento.
c) El Establecimiento de Salud debe nominar dos personas responsables para la Entrega de los Residuos a la Unidad Ejecutora Privada que a la vez será el encargado de verificar el peso de los residuos recolectados, registrar y firmar la planilla de recolección (Responsable Técnico y/o Fiscalizador)
d) Deberán contar con Recursos Humanos capacitados y Recursos Financieros para dotar de los materiales y elementos necesarios (bolsas negras, blancas y rojas, recipientes rígidos para los residuos corto punzantes, contenedores) y elementos de bioseguridad para el adecuado manejo a nivel intra-hospitalario de los residuos de esta naturaleza, conforme a la reglamentación vigente en la materia.
e) Los Establecimientos de Salud deberán clasificar los residuos hospitalarios de acuerdo a su naturaleza y característica según lo establecido en la Ley Nº 3361/07 y su Decreto Reglamentario Nº 6538/11, en el mismo punto de generación y origen, para su posterior almacenamiento en locales adecuados de donde los mismos serán retirados por la Unidad Ejecutora Privada.
f) Los Establecimientos de Salud deberán entregar los residuos a la Unidad Ejecutora Privada, correctamente dispuestos en los recipientes apropiados, y clasificados conforme a cada tipo de residuo Hospitalario. De no realizarse de esta manera la Unidad Ejecutora Privada deberá dar aviso de forma inmediata a la DIGESA, pudiendo este, negarse al retiro de los residuos, para lo cual se labrará un acta en el cual se detalle los inconvenientes encontrados.
g) El establecimiento de Salud debe estar informado de las cantidades máximas permitidas, además de los horarios y frecuencias de recolección.
h) El Establecimiento de Salud deberá comunicar por escrito a DIGESA el incumplimiento de la frecuencia de recolección y cualquier otra irregularidad presentada, para la implementación de las medidas correctivas.
i) Los establecimientos de Salud deberán presentar de forma mensual a la Dirección de Residuos Sólidos de la DIGESA, las copias del duplicado de las planillas de recolección diaria (diseñadas por DIGESA) para el registro del peso de los residuos, para los controles cruzados.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovelar
Director General
DIGESA

8) DE LA DIGESA:
a) La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, del M.S.P. y B.S. es la Administradora y gerenciadora del contrato para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.
b) Las comunicaciones por parte de la Unidad Ejecutora Privada respecto a la interpretación, ejecución, inconvenientes, etc., surgidos durante la vigencia de su contrato, serán hechos con la DIGESA.
c) DIGESA es la responsable por el control y la fiscalización de los servicios ejecutados por la Unidad Ejecutora Privada, así como de la tramitación de los documentos necesarios, durante la vigencia del Contrato.
d) DIGESA podrá efectuar verificaciones, inspecciones y controles a las instalaciones y vehículos, así como del personal y de los equipos, de la Unidad Ejecutora Privada; cuando lo considere necesario.
e) DIGESA es la responsable por la emisión de las Órdenes de Servicio necesarias para la Ejecución del Servicio por parte de la Unidad Ejecutora Privada. DIGESA entregará las Órdenes de Servicio correspondiente a un determinado periodo, como máximo hasta 5(cinco) días anteriores al inicio del periodo considerado. La Unidad Ejecutora Privada solo podrá Ejecutar el servicio cuando disponga de las Ordenes de Servicio completas y debidamente firmadas por las personas autorizadas. Para el efecto, la Unidad Ejecutora deberá indicar un correo electrónico oficial a la Administradora del Contrato, de manera que a través de la misma sea notificada de las ordenes de servicio emitidas.
f) En función del Servicio, y a la cantidad de residuos generados en cada Establecimiento de Salud del Ministerio, DIGESA podrá emitir Ordenes de Servicio adicionales para un determinado periodo; debiendo la Unidad Ejecutora Privada realizar el servicio solicitado, en el periodo considerado.
g) En caso de existir retiros de residuos excedentes a los máximos establecidos en las Ordenes de Servicio en un determinado Establecimiento de Salud, en un determinado periodo, DIGESA computará los excesos y los considerará en la medición del periodo siguiente, caso no emita una Orden de Servicio adicional por el excedente retirado.
9) OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS Y POR UNICA VEZ: (para contingencias o casos de emergencias)
a) La Unidad Ejecutora Privada que resultare adjudicada con la mayor cantidad de Lotes, proveerá a DIGESA dentro de los 3 (tres) primeros meses del Contrato, y por única vez, para ser distribuidos a los Diferentes establecimientos de Salud, los materiales que se detallan a continuación:
. 56.000 (cincuenta y seis mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos de Color Blanco para Residuos del Tipo IV, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.
. 56.000 (cincuenta y seis mil) Unidades de Bolsas para Residuos Comunes de Color negro para Residuos del Tipo I, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.
. 42.000 (cuarenta y dos mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bio-infecciosos de Color Rojo para Residuos del Tipo II, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.
. 6 (seis) Balanzas electrónicas de medición de pesaje para ser distribuidas a los Establecimientos de Salud que la misma considere necesario (Según especificaciones detalladas en el ANEXO II, del presente PBC).
. 350 (trescientos cincuenta) Unidades de Contenedores de 60 Litros, con logotipo de Riesgo Biológico y de la DIGESA impreso en el Contenedor, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO III del presente PBC.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovelar
Director General
DIGESA

. 14 (catorce) Unidades de carros para el servicio de recolección y transporte interno de los residuos de 600 Lts. como mínimo, deben contar con las siguientes especificaciones: Manuales, con tapas, contar con el símbolo universal de riesgo biológico en las caras laterales y frontales, de material resistente a la carga a transportar y rígido, inerte al ataque de sustancias desinfectantes, liso y de fácil limpieza y desinfección, que no permitan fugas o derrames de los residuos durante su recorrido y de dimensiones apropiadas que permitan un fácil recorrido por los pasillos del Establecimiento del Generador. Ilustración fotográfica ANEXO IV del presente PBC

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la DIGESA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. For. Luis A. Legüizamon Ovelar
Director General
DIGESA

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo República del Paraguay los 18 días del mes de noviembre del año 2.021.

ING. CARLOS J. DUARTE L.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TESAI PORA
CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección General
DIGESA

ING. LUIS A. LEGUIZAMÓN O.
DIRECTOR GENERAL
DIGESA
CONTRATANTE

CONSORCIO TESAI PORA